



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

OFICIO No. J4CVLCTO-2020-1140

San José de Cúcuta, octubre 6 de 2020.

Al contestar, favor citar el número de oficio, radicado e identificación de las partes.

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad

Referencia: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: No. 540013153004-2015-00435-00
Demandante: BANCOLOMBIA NIT 890.903.938-8
Demandado: LUZ STELLA TARAZONA CUBIDES C.C. 63.527.037

Me permito comunicarle que este Juzgado, mediante proveído de fecha 20 de enero de la presente anualidad, proferido en el proceso de la referencia, dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Por tanto, sirvase dejar sin efecto el Oficio No. J4CVLCTO-2015-4723 con fecha de elaboración 9 de noviembre de 2015, por éste Despacho Judicial, en el cual se ordenó el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula N° 260-183783.

Sírvase obrar de conformidad y comunicar lo pertinente.

Atentamente,

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

J.M.M.M.

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.